



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 1742/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Jacqueline Leonor Navarro.VS Candido Damian Cruz.</p>	<p>Auto De Fecha: 11 De Diciembre De 2018. Junta De Avenencia, Sobreseimiento Por La Incomparencia De La Parte Actora. Expediente: 1742/2018. L´alan.</p> <p>En Ciudad Judicial, Puebla; Siendo Las Nueve Horas Con Cero Minutos Del Once De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De Una Junta De Avenencia, Ante La Abogada María Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De La Ciudad De Puebla, Y Secretaria Par Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibáñez Meneses, Que Autoriza Y Da Fe, Esta Última Encomendada Por La Ciudadana Jueza, Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos Del Numeral 86 Del Código Procesal Civil Aplicable, Así Mismo, Se Hace Constar La Presencia Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, Licenciado José Miguel Luna Moneda.</p> <p>Así Las Cosas, Se Declara Abierta La Presente Diligencia, Consignando La Incomparencia De La Parte Actora Jacqueline Leonor Navarro, No Obstante De Estar Notificada En Este Procedimiento, Asistencia Que Es Necesaria A Fin De Agotar La Fase Procesal De Conciliación Que Pretende Solucionar El Conflicto Planteado De Manera Voluntaria, Poniendo Fin Al Mismo En Términos Del Artículo 219 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.</p> <p>En Ese Orden De Ideas Y Con Fundamento En Lo Instituido Por El Artículo 218 Del Código Procesal Civil De La Materia Que A La Letra Dice:</p> <p>“artículo 218. El Auto Que Admita La Demanda, Se Citará Al Demandado A Una Audiencia De Conciliación Procesal, A La Que Necesariamente Deberá Comparecer El Actor O Su Representante Legal Con Facultades Expresas Para Transigir, Salvo Los Juicios De Divorcio, En La Que Deberá Asistir Personalmente El Actor, Bajo El Apercibimiento Que De No Hacerlo Sin Justa Causa, Se Decretara El Sobreseimiento Del Juicio...”.</p> <p>En Consecuencia, Atendiendo A Lo Previsto En Los Artículos 218, 219 Y 220 Del Código Adjetivo Civil De La Materia, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho; Declarándose El Sobreseimiento Del Presente Procedimiento Familiar De Divorcio Incausado Promovido Por Jacqueline Leonor Navarro, En Contra De Cándido Damián Cruz, Radicado En Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar Bajo El Expediente Número 1742/2018, Produciendo El Efecto De Que Las Cosas Vuelvan Al Estado Que Tenían Antes De Iniciado El Juicio.</p> <p>En Ese Sentido, En Apego A Lo Normado Por Los Artículos 38, 39 Y 46 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Por Conducto De La Secretaria, La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Una Vez Que Cause Estado La Presente Diligencia, Haciendo Saber A La Promovente Que Podrá Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales Posteriores A La Notificación Para Recepcionarlos, O En Su Caso, Los</p>

Total de Notificaciones: 1

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 1

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Profesionistas Designados Como Abogados Patronos, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón De Entrega; Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Ordenará Remitir El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Diligencia, Levantándose Esta Acta Para Constancia, La Cual Es Firmada Al Calce Por El Personal Judicial Actuante De Este Juzgado Y El Compareciente. Doy Fe.

EXP . 1820/2017 ACTUACION

INTESTAMENTARIO

Guadalupe Aguilar
Sanchez. . Eufemio
Cerezo Aguilar. Maricela
Cerezo Aguilar.

VS

Auto De Fecha: 4 De Diciembre De 2018. Se Tiene Al Procurador Judicial De Los Denunciantes, Señalando Domicilios Correctos De Mercedes Cerezo Aguilar Y Bibiana Cerezo Aguilar, Los Ubicados En La Casa Marcada Con El Número Ocho Mil Quinientos Trece, De La Calle Antigua Carretera A Cholula, Colonia Zavaleta Y La Casa Marcada Con El Número Doce De La Avenida Palomares De La Colonia Ignacio Romero Vargas, Puebla, Puebla, Respectivamente, En Carácter De Presuntas Herederas.

En Consecuencia, Túrnense Los Autos A La Diligenciaria De La Adscripción Para Que Se Constituya En El Domicilio De Bibiana Cerezo Aguilar Y Proceda A Hacerle Saber El Presente Juicio Sucesorio Intestamentario, Para Que En El Término De Diez Días Hábiles, Contados Después De La Notificación, Deduzca Sus Derechos Que Le Pudieran Corresponder.

En Virtud De Que El Domicilio De Mercedes Cerezo Aguilar, Se Encuentra Fuera De La Jurisdicción De Este Tribunal, Se Ordena Girar Atento Exhorto A La Ciudadana Jueza De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, A Efecto De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Ordene A Quien Corresponda, Se Constituya En El Domicilio Ubicado En La Casa Marcada Con El Número Ocho Mil Quinientos Trece, De La Calle Antigua Carretera A Cholula, Colonia Zavaleta, Y Le Haga Saber A La Presunta Heredera Mercedes Cerezo Aguilar, La Existencia Del Presente Juicio Para Que Deduzca Sus Derechos De Estimarlos Conveniente Dentro De Los Diez Días Hábiles Siguientes A La Notificación.

EXP . 0576/2018 ACTUACION

ALIMENTOS

Alejandra Rugerio Anguayo **VS** Jon Kevin Martínez
Por Su Representacion . Serrano.

Auto De Fecha: 22 De Noviembre De 2018. Se Tienen Por Hechas Las Manifestaciones Del Ocurante Que Del Libelo En Estudio Se Desprenden Y Atendiendo Que Por Diligencia De Doce De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Desahogó La Prueba Testimonial Ofrecida Por La Solicitante, Acreditando La Necesidad De La Medida Que Suplica, Como Lo Establece El Artículo 524 Fracción Ii De La Ley Adjetiva Civil Para La Materia, Es Por Lo Que Se Provee Lo Siguiente:

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Las Medidas Cautelares Calificadas También Como Providencias Precautorias, Con Los Instrumentos Que Puede Decretar El Juzgador, A Solicitud De Las Partes O De Oficio, Para Conservar La Materia Del Litigio, Así Como Para Evitar Un Grave E Irreparable Daño A Las Mismas Partes O A La Sociedad, Con Motivo De La Tramitación De Un Proceso.

Dichas Medidas Pueden Tomarse Tanto Con Anterioridad A La Iniciación Del Proceso Como Durante Toda La Tramitación Del Mismo En Tanto Se Dicta La Sentencia Firme Que Le Ponga Fin O Cuando Termina Definitivamente El Juicio Por Alguna Otra Causa.

En Materia Civil Las Disposiciones Que Regulan Las Medidas Precautorias O Cautelares Son Los Artículos 523 A 535 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado Y Corresponde Al Secuestro De Bienes Que Puede Decretarse Cuando Exista Peligro De Que El Demandado Disponga De Los Bienes, O Por Cualquier Otro Motivo Quede Insolvente.

El Secuestro Judicial A Que Se Refiere El Código Civil Para El Estado, Se Denomina También Embargo Y Consiste En Un Acto De Autoridad Que Se Constituye Por Resolución Del Juez Para Asegurar Bienes Y Garantizar Con Ellos Los Derechos Del Acreedor Y Pagar A Este Con El Importe Que Se Obtenga Del Remate De Todos Los Bienes.

Una Vez Precisado Lo Anterior E Impuesta Esta Autoridad Del Ocurso De Cuenta, Con Fundamento En Los Artículos 30, 31, 32, 523 Fracción I, 525 Fracción I, 526 Y 529 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Tomando En Cuenta Que La Pretensión Del Procurador Judicial De La Actora Ivanna Navarro Vasseur, Es Garantizar El Pago De Los Alimentos A Favor De Su Patrocinada, Por Parte Del Señor José Alejandro Navarro Aguilar, Progenitor De La Ocurrente, Y Dado Que Los Alimentos Son De Orden Público E Interés Social, Así Como De Carácter Vigente Y De Primera Necesidad, Se Procede A Decretar La Medida Precautoria Solicitada De La Siguiete Forma:

- A) El Derecho Que Le Asiste A La Peticionaria Para Promover La Medida, Se Justifica Con Las Copias Certificadas Del Juicio De Reconocimiento De Paternidad Del Juzgado Segundo De Lo Civil De Cholula, Puebla, Promovido Por Luisa Adriana Vasseur Sánchez, Por Su Representación, En El Que Se Decretó Que Ivanna Navarro Vasseur, Es Hija Del Deudor Alimentario, Situación Que Tiene Valor Probatorio En Apego A Lo Reglamentado Por El Numeral 335 Del Código Adjetivo Para La Materia (foja Cuarenta Y Dos A Cincuenta Y Cinco De La Pieza Principal).
- B) La Necesidad De La Medida, Se Acredita Con Las

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Manifestaciones Hechas Por Las Atestes Rhina Ortíz Osterroth Y Lorena Josefina Rodríguez Gaña, En Diligencia De Fecha Doce De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Quienes Coincidieron En Lo Esencial Tocante A Que El Demandado José Alejandro Navarro Aguilar, Ha Ejecutado Actos Traslativos De Dominio De Los Bienes Que Conforman Su Patrimonio, Con El Fin De Evadir Su Obligación De Proporcionar Alimentos A Su Descendiente Ivanna Navarro Vasseur, La Cual, Actualmente Está Cursando Una Carrera Universitaria, Situación Que Tiene Valor Probatorio De Acuerdo A Lo Normado Por El Artículo 347 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

Ahora Bien, Atendiendo A Las Facultades Discrecionales De La Jueza, Lo Procedente Es Girar Atento Oficio Al Registro Público De La Propiedad De Puebla, A Fin De Que Informe A Esta Autoridad Dentro Del Término De Tres Días Si Se Encuentran Los Bienes Inmuebles Que A Continuación Se Señalan, Registrados A Nombre De José Alejandro Navarro Aguilar, Y De Ser Afirmativo Deberá Etiquetar Los Bienes Inmuebles De La Litis, A Fin De Que No Se Realicen Movimientos De Traslado De Dominio En Virtud De Haberse Decretado La Presente Medida Precautoria, Siendo Los Subsecuentes:

A) Lote Cincuenta Y Cuatro, De La Manzana Cuatro, Marcado Con El Número Oficial Veintinueve De La Calle Kilauea, Perteneciente Al Desarrollo Habitacional, Sujeto Al Régimen De Propiedad En Condominio, Denominado La Cima Residencial, Ubicado En Boulevard Municipio Libre, Número Mil Novecientos Treinta Y Uno, Ex Hacienda Mayorazgo, En La Ciudad De Puebla, Inscrito Bajo El Folio Electrónico Cuatrocientos Cuarenta Y Tres Mil Trescientos Ocho.

B) La Parte Proporcional De La Casa Número Tres Mil Ciento Veinticinco De La Avenida Veintitrés Poniente, Colonia La Noria, Ciudad De Puebla, Registrada Bajo El Folio Electrónico Veinte Mil Setecientos Noventa.

C) Fracción De La Fracción Norte, Del Predio Rústico Denominado Las Canteras De Atilac O Los Cerritos De Xantiltepetl, Ubicado En La Junta Auxiliar De San Jerónimo Caleras Del Municipio De Puebla, Anotado Bajo El Folio Electrónico Número Trescientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Noventa Y Cuatro.

EXP . 0332/2018

ACTUACION

PATERNIDAD Y MATERNIDAD CONTRADICCIÓN

Daniela Alexandra Cabrera ^{VS} Sinuhe Martinez Moran.
Luna.

Auto De Fecha: 5 De Diciembre De 2018. Desahogo De Prueba Pericial En Genética Humana. Toma De Muestra.

Ciudad Judicial, Puebla, Siendo Las Catorce Horas Con Cero Minutos Del Día Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De La Prueba Pericial En Genética Humana, Ante La Abogada María Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretaria Con Quien Actúa, Licenciada Isela Ibáñez Meneses, Que

Total de Notificaciones: 4

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**

Página 4



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Autoriza Y Da Fe, Esta Última Encomendada Por La Jueza Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable, Se Declaró Abierta La Presente Diligencia, Con La Comparecencia Del Demandado, Mismo Que Se Identifica Con Credencial Para Votar, La Cual Le Es Devuelta Por Ser De Su Uso Personal, De La Que Obra Reproducción Legal En Actuaciones, Además Se Omite Tomar Sus Generales, En Virtud De Que Ya Obran En Los Presentes Autos, Por Lo Que En Este Acto Se Dan Por Reproducidos Como Si A La Letra Se Insertaren En Obvio De Repeticiones. Respecto A La Actora Y Su Procurador Judicial, No Asisten A La Presente, A Pesar De Estar Notificados. Así Mismo Acude El Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Abogado José Miguel Luna Moneda.

Así Las Cosas, En Uso De La Voz Que Se Le Concede Al Citado Demandado Sinuhe Martínez Morán, Expone La Razón Por La Que Únicamente Concorre Él, Sin La Compañía De Su Procurador Judicial, Quien Afirma Lo Siguiente:

Mi Caso Me Lo Llevaba La Licenciada Claudia Cano Martínez, Ella Me Dijo Que Ya No Había Solución, Que Ya Lo Había Perdido, Entonces Nos Asesoramos Con Otro Abogado, El Cual Nos Dijo Que Si Se Puede Salvar El Caso, Fue Lo Que Nos Dijo, Es Por Eso Que No Tengo Abogado, Porque La Abogada Ya No Quiso Llevar El Caso, Y Ahorita Contratamos A Otro Abogado Y El Licenciado No Pudo Asistir Hoy, Es Por Eso Que Vengo Sin Abogado, Y Aparte Aquí Me Piden La Renuncia De La Abogada Claudia Cano Martínez Sobre Mi Caso, Para Que Yo Pueda Meter Otro Abogado, Eso Es Todo Lo Que Tengo Que Decir.

Enseguida, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 228, 677 Y 699 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, La Ciudadana Jueza Proveyó: Con Lo Asentado En Líneas Que Antecedan, Túrnense Los Autos A La Vista De La Secretaria Para Dictar Lo Que En Derecho Corresponda.

En Uso De La Palabra Que Se Le Concede Al Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Aduce No Oponerse A Lo Dictado Anteriormente.

Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Audiencia Y Firman Al Calce Los Que En Ella Intervinieron. Doy Fe.

EXP . 1218/2018

ACTUACION

INTESTAMENTARIO

Jose Jorge Sanchez
Santana Y Otros.

VS

Auto De Fecha: 23 De Noviembre De 2018. Primeramente Téngase Al Presunto Heredero José Jorge Sánchez Santana, Exhibiendo Un Ejemplar De Publicación De Edicto, Del Que Se Observa La Convocatoria A Todos Aquellos Que Se Creyeran Con Derecho A La Presente Sucesión Intestamentaria A Bienes De Pedro Sánchez Morales, María Joaquina Santana Espinosa O María

Total de Notificaciones: 5

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Joaquina Santana Espinoza O Joaquina Santana De Sánchez O Joaquina Santana O Joaquina Santana Espinosa, Para Que Comparecieran A Deducirlo.

Referente A Su Solicitud De Desahogar La Información Testimonial Para Acreditar La Diversidad De Nombres De La Extinta María Joaquina Santana Espinosa O María Joaquina Santana Espinoza O Joaquina Santana De Sánchez O Joaquina Santana O Joaquina Santana Espinosa, Dígasele Que No Es Necesario Admitir Dicha Prueba, Ya Que Con Las Constancias Exhibidas Por Los Interesados, Acreditan Tal Hecho, Lo Que Tiene Su Sustento Legal En Los Arábigos 63, 64, 67 Del Código Civil Del Estado, En Concordancia Con El Numeral 230 Y 265 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.

Por Otra Parte, En Lo Que Respecta A Su Segundo Ocurso, Por El Que Contesta La Vista Que Se Le Dio Por Auto De Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Indica Que Los Inmuebles Que Hace Referencia El Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla, Puebla, En Su Oficio De Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Se Trata De Propiedades De Un Homónimo De Su Padre.

EXP . 1026/2018 ACTUACION

DIVORCIO VOLUNTARIO

Elsy Evelyn Jaime Bernal YVS
Breinner Pico Pabon.

Auto De Fecha: 30 De Noviembre De 2018. Se Tiene A Elsy Evelin Jaime Bernal, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia Y Atendiendo A Que Mediante Resolución Definitiva De Ocho De Agosto De Dos Mil Dieciocho Se Declaro Disuelto El Vínculo Matrimonial Celebrado Entre Elsy Evelyn Jaime Bernal Y Breinner Pico Pabon; Ordenándose Que Una Vez Que Causara Ejecutoria Se Remitieran Copias Certificadas de La Misma Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Ignacio Zaragoza Para Realizar Las Anotaciones Correspondientes Al Divorcio.
En Tal Virtud, Y Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Ocho De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
Ahora Bien, No Obstante En La Sentencia Definitiva Únicamente Se Ordenó Girar Oficio Al Juez Del Registro Civil Que Celebró El Acto, Para Que Realizara Las Anotaciones En Relación Al Divorcio De Mérito, No Pasa Inadvertido Para Esta Autoridad Que El Vínculo Matrimonial Entre Las Partes Fue Celebrado El Seis De Enero De Dos Mil Doce, En Santander De Bucaramanga, Colombia, Tal Y Como Se aprecia De La Anotación Asentada Al Reverso Del Documento Fundatorio De La Acción, Consistente En El Extracto De Matrimonio 1206024.
Bajo Esas Condiciones, Se Debe Tomar En Consideración Lo Establecido En El Numeral 841 Del Código Sustantivo Del Estado Que Textualmente Dice:

Total de Notificaciones: 6

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: 15-enero-2019



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

“artículo 841. Cuando Una Sentencia Tenga Efectos De Modificar Un Acta Del Estado Civil, El Juez Del Conocimiento Enviará Copia Certificada Por Duplicado Al Director Del Registro Del Estado Civil, Quien Remitirá Una Al Archivo Estatal A Efecto De Hacer Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y La Segunda, Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Fue Expedida, Para Que Se Proceda A Realizar Lo Conducente En El Libro Original De Actas.”

Consecuentemente, Es Evidente Que Esta Autoridad Debe Enviar Copias Certificadas Por Duplicado Al Director Del Registro Del Estado Civil Para Que Remita Una Al Archivo Estatal Para Hacer Las Anotaciones Que Correspondan Y La Segunda Al Juzgado Del Registro Civil En Que Fue Expedida, Esto Es Al Juez De Registro Del Estado Civil De Las Personas De Ignacio Zaragoz, Puebla; Sin Embargo Como Ha Quedado Establecido Que El Vínculo Se Celebró En Santander De Bucaramanga, Colombia, Por Tanto A Fin De Que Esta Autoridad Se Encuentre En Aptitud De Girar La Carta Rogatoria Respectiva, Para Efecto De Que El Juez Ante Quien Se Celebró El Matrimonio Correspondiente Realice La Anotación En Cuanto Al Divorcio, Dando Cumplimiento A Lo Ordenado Por El Numeral 841 Del Legalamiento Legal Citado, Se Requiere A Las Partes Para Que Exhiban El Acta De Matrimonio Original O En Copia Certificada, Por Ser Indispensable Para Remitirla A La Autoridad Que Corresponda Mediante El Trámite Legal Idóneo.

EXP . 0906/2018 ACTUACION
INTESTAMENTARIO

Paula Ivonne Hernandez **VS**
Contreras Y Otro.

Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019. Primero. Al Advertir De Autos Que Ninguna De Las Partes Recurrió Dentro Del Término De Ley La Declaración De Validez De Testamento, Inventarios Y Avalúos Del Veintitrés De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
Segundo. Dígasele A Verónica Hernández Contreras, Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición,atendiendo A Que Si Bien Es Cierta Mediante Diligencia De Fecha Trece De Julio De Dos Mil Dieciocho Se Le Hizo Saber La Tramitación De La Sucesión Testamentaria En Que Se Actúa, También Lo Es Que Omitió Apersonarse A Dicho Procedimiento En Tiempo Y Forma Legal, Resolviéndose El Mismo El Día Veintitrés De Noviembre De Dos Mil Dieciocho; Resolución Que Ha Causado Ejecutoria En La Que Se Declaró La Legalidad Del Testamento Público Abierto De Mérito, Declarándose Como Legatarias Y Únicas Y Universales Herederas A Paula Ivonne E Imelda De Apellidos Hernández Contreras.
En Tal Virtud, El Asunto Que Se Sigue Ha Concluído, Por Tanto, Se Le Dejan A Salvo Sus Derechos Para Que Los Haga Valer Por Cuerda Separada En La Vía Y Forma Que Corresponda, Así Mismo, Una Vez Que Cause Estado El Presente Auto, Se Autoriza La Devolución De Los

Total de Notificaciones: 7

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 7

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Documentos Exhibidos Con El Escrito De Cuenta, Previa Copia Certificada Que De Los Mismos Quede En Autos O Certificación De La Copia Si Ya Existiere, Directamente A La Promovente O A La Profesionista Que Designa Como Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos.

EXP . 1922/2018

ACTUACION

DIVORCIO VOLUNTARIO

Clara Silvia Robles
Apoderada Legal De Martin
Garcia Silva.

VS Mariana Romero Sanchez.

Auto De Fecha: 6 De Diciembre De 2018. Primero. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 36 Y 37 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Con El Escrito De Cuenta Y Anexos Que Se Acompañan, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En Los Libros De Gobierno De Este Juzgado, Bajo El Numero Progresivo Que Le Corresponda, Glósese Los Documentos Exhibidos A Los Autos Y Resérvese En La Secretaria Del Juzgado Únicamente Los Documentos No Susceptibles De Reposición.

Segundo. Según La Facultad Concedida A Esta Autoridad Por El Artículo 202 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Se Declara Lo Siguiente:

1. De La Competencia. Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 40 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado Y Al Diverso 108 Fracción Xiv Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, Esta Autoridad Es Competente Para Conocer Del Presente Procedimiento Familiar De Divorcio Incausado Unilateral.
2. Del Interés Jurídico. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 99 Fracción Ii Y 101 Del Código De Procedimientos Civiles, La Parte Actora, Satisface Este Presupuesto Procesal Conforme A Los Hechos Aducidos En Su Demanda En La Que Solicita De Esta Autoridad Judicial La Declaración De Un Derecho.
3. De La Capacidad El Promovente Tiene Aptitud Jurídica Para Comparecer Al Presente Juicio En Virtud De Encontrarse En Pleno Ejercicio De Sus Derechos Civiles, Según Lo Dispone El Número 102 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.
4. De La Personalidad. Se Le Reconoce Al Ocurante Por Intervenir Por Propio Derecho, Dentro Del Presente Procedimiento Judicial. Lo Anterior Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 103 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.
5. De La Legitimación Activa. La Misma Se Encuentra Plenamente Acreditada Dentro De Autos, Dada La Aptitud Que Le Asiste A La Parte Actora, Para Hacer Valer El Derecho Cuestionado En Su Calidad De Titular Del Mismo, Tal Como Lo Previene El Artículo 104 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.
6. La Demanda Es Formal Y Substancialmente Valida. Porque Cumple Con Los Requisitos Que Establece La Ley, Y Permite Se Establezca La Relación Jurídica Procesal Entre Las Partes Y Esta Autoridad, Cumpliendo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 105 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.

Total de Notificaciones: 8

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**

Página 8



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Tercero. Atendiendo A Que Se Encuentran Satisfechos Los Presupuestos Procesales, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 450, Del Código Civil Para El Estado, Así Como Los Diversos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 45, 81, 83, 145, 146, 172, 179, 194, 195, 216, 217, 220, 679 Y 680 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Se Admite En Procedimiento Familiar Juicio De Divorcio Incausado Unilateral, Promovido Por Martín García Silva Representado Por Clara Silva Robles En Su Carácter De Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas; Personalidad Que Se Acreditada Con Un Testimonio, Escritura Número Treinta Y Unu Mil Seiscientos Setenta Y Siete De Fecha Diez De Octubre De Dos Mil Diecisiete, En Contra De Mariana Romero Sánchez. .

Cuarto. Con Apoyo De Los Diversos 8, 19, 101, 102, 103, 104 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Encuentra Acreditada La Personalidad, Capacidad E Interés Jurídico Para Promover El Presente Juicio Por Su Propio Derecho Con La Demanda Y Documentos Que Anexan, El Cual Se Admite En La Vía Y Forma Propuesta.

Con Fundamento En Los Artículos 81 Y 195 Fracción Vii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Se Tiene Al Promovente Ofreciendo Pruebas Tendientes Para Acreditar La Procedencia De La Propuesta De Convenio, Mismas Que Se Admiten, Siendo Las Siguietes:

1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admiten Las Pruebas Documentales Públicas Consistentes En:

1.1 Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Que Se Practiquen En El Presente Juicio.

1.2 El Acta De Matrimonio Celebrado Por Martín García Silva Y Mariana Romero Sánchez Expedida Por La Direccion General Del Registro Del Estado Civil De Las Personas, Juzgado Segundo

1.3 Acta De Nacimiento A Nombre De Erick Eduardo García Romero Expedida Por La Dirección General Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla

2.- La Presuncional Legal Y Humana. Se Admite En Los Términos En Que Se Ofrecen.

Quinto. Por Otro Lado, De Conformidad Con Lo Dispuesto En Los Artículos 444 Y 445 Del Código Civil Para El Estado De Puebla, 59 Fracción I, 72, 73, Del Código De Procedimientos Civiles, Túrnense Los Autos A La Diligenciaría Par De Este Juzgado Para Que Proceda A Citar A Mariana Romero Sánchez, En Su Domicilio Ubicado En Calle Yucatán Número Diez Mil Doscientos Cincuenta Y Uno, Colonia México Ochenta Y Tres De Esta

Total de Notificaciones: 8

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 9

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Ciudad De Puebla, A Fin De Que Comparezca Plenamente Identificada Con Documento Oficial Y Vigente En Original Y Copia Y Asociada De Su Abogado Patrono, A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Ubicado En El Edificio Del Poder Judicial Denominado Ciudad Judicial Siglo Xxi, Con Domicilio En Periférico Ecológico Número Cuatro Mil, Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, A Las Ocho Horas Con Cuarenta Y Cinco Minutos Del Día Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve Para El Verificativo De Una Junta De Avenencia Entre Las Partes Respecto A La Solicitud De Divorcio Con Los Apercibimientos Siguientes:

A) Bajo El Apercibimiento Que De No Comparecer El Actor Martín García Silva En Forma Personal, Como Lo Establece El Artículo 218 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Decretara El Sobreseimiento Del Juicio Tal Y Como Lo Establece El Numeral Antes Citado Que A La Letra Dice:

“artículo 218.- En El Auto Que Admita La Demanda, Se Citará Al Demandado A Una Audiencia De Conciliación Procesal, A La Que Necesariamente Deberá Comparecer El Actor O Su Representante Legal Con Facultades Expresas Para Transigir, Salvo Los Juicios De Divorcio, En La Que Deberá Asistir Personalmente El Actor, Bajo El Apercibimiento Que De No Hacerlo Sin Justa Causa, Se Decreta El Sobreseimiento Del Juicio...”

B) A Falta De Comparecencia De La Parte Contraria, O Bien, Que Manifieste Su Desacuerdo A La Propuesta De Convenio, Se Entenderá Su Negativa Para Avenir Y Se Procederá A Su Emplazamiento En El Recinto Judicial O Fuera De Él Según Corresponda.

C) En Caso De Que Los Cónyuges Lleguen A Un Acuerdo Respecto Del Convenio Señalado En El Artículo 443 Del Código Civil En El Estado Y Éste, Examinado Por El Juez Y El Ministerio Público De La Adscripción, No Contraviene Ninguna Disposición Legal, Se Aprobara De Plano, Decretando El Divorcio Mediante Sentencia.

D) Y, De Reconciliarse Los Cónyuges, Pone Término Al Procedimiento De Divorcio En Cualquier Estado En Que Se Encuentre, Debiendo Al Efecto Los Interesados Comunicarle A Esta Autoridad.

Sexto. Atento A Ello, Se Ordena Dar Vista Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar, Con El Presente Auto De Inicio, A Fin De Que En El Término De Tres Días Si El Caso Concreto Lo Requiere, Haga Valer Los Derechos Que A Su Representación Social Convengan, Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Artículo 677 Fracción Ii Del Código De La Legislación Adjetiva Estatal Aplicable.

Séptimo. Medidas Que Se Tomarán De Acuerdo A Lo Establecido En El Inciso A) Del Artículo 450 Del Código Civil Del Estado, Podrán Ser Las Establecidas En Los Artículos 320 Y 321 De La Ley Sustantiva Civil, Dado Que

Total de Notificaciones: 8

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 10

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Las Del Inciso B) Se Consideraran Cuando Se Dé Contestación En Su Caso A La Solicitud De Divorcio. Octavo. En Otras Consideraciones, Con Fundamento En Los Numerales 19 Y 22 Del Código Adjetivo En La Materia, Téngase Al Ocurante Señalando Como Domicilio De Su Abogada Patrono El Que Indica En Su Demanda Y Designando Como Tal Al Licenciado Oscar Vergara García, Con Título Debidamente Inscrito En El Tribunal Superior De Justicia Y Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido, Firma En Unión De La Promovente El Escrito De Cuenta, Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.

Noveno. De Conformidad Con Los Artículos 51, 66, Y 194 Fracción Ii De La Aplicable Ley Adjetiva Téngase A La Parte Actora Señalando Tanto Su Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias Al Mencionado En El Texto De Su Demanda, Sin Tener A Los Últimos Mencionados Por Autorizados En Virtud De Que No Reúnen Los Requisitos Del Artículo 20 Del Código De Procedimientos Civiles. Décimo. Asimismo, Hágase De Conocimiento De Quienes Acuden A Este Juicio, Que El Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Ha Implementado Como Forma Alternativa De Solución De Controversias, La Mediación, Cuya Finalidad Es La Solución Pacífica Y Positiva De Los Conflictos, Por Lo Que Se Invita A Las Partes Para Que En Cualquier Estado Del Procedimiento Y De Creerlo Conveniente, Acudan De Manera Voluntaria Al Centro De Justicia Alternativa Del Poder Judicial Del Estado De Puebla, Ubicado En El Edificio Del Poder Judicial Denominado Ciudad Judicial Siglo Xxi, Con Domicilio En Periférico Ecológico Número Cuatro Mil, Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita Y Confidencial. Lo Anterior Con Fundamento En Los Artículos 832, 833, Fracción I Y 834 Del Código De Procedimientos Civiles De La Entidad.

Décimo Primero. Atendiendo A Lo Establecido Por Los Artículo 10 Fracción Vi, 38 Fracción I Y 39 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla, Que Establece Las Atribuciones De Los Órganos En Materia De Transparencia, Así Como Los Procedimientos De Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales, Hágase Del Conocimiento De Las Partes Que Tienen Expeditos Sus Derechos Para Otorgar Por Escrito Y Consentimiento Para La Publicación De Sus Datos Personales En El Presente Asunto, Hasta Antes De Dictarse Sentencia.

Total de Notificaciones: 8

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 11

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1492/2018 ACTUACION RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Rosario Flores Luis. VS	<p>Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019. Téngase A La Licenciada Yasmín Rojas Vélez, Abogado Patrono De Rosario Flores Luis Exhibiendo Acuse De Oficio De Cuenta, Así Como Las Páginas Del Periódico Síntesis En El Cual Constan Publicados Los Edictos Que Se Ordenaron Y A Través De Los Cuales Se Convocó A Quien Tuviera Interés O Se Considerara Con Derecho En El Presente Juicio, Ordenándose Agregar Los Mismos A Los Presentes Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Procedentes.</p> <p>En Consecuencia Y En Virtud De Que El Juez Del Registro Del Estado Civil De La Personas De Acatlán De Osorio, Puebla Y Todo Aquél Que Tuviera Interés, No Dio Contestación A La Misma, Se Tiene A Los Demandados Contestando En Sentido Negativo, Ordenándose Realizarles Sus Posteriores Notificaciones Por Medio De Lista Que Se Fijara En Los Estrados De Este Honorable Juzgado, En Tal Virtud Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Con Fundamento En El Artículo 226 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Y Su Preparación En Los Sigüientes Términos Y Se Admiten Como Pruebas De La Parte Actora Las Sigüientes :</p> <p>Pruebas Actor:</p> <p>1.- Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admiten Las Pruebas Documentales Públicas Consistentes En:</p> <p>1.1 Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.</p> <p>1.2 Acta De Nacimiento Expedido Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Vicente Boquerón, Acatlán De Osorio, Puebla A Nombre De María Del Rosario Flores Luis Que Corre Agregada A Fojas Nueve De Los Presentes Autos</p> <p>1.3 Acta De Nacimiento Expedido Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Acatlán De Osorio, Puebla A Nombre De Florentina Elia Micaelina Luis García Que Corre Agregada A Fojas Diez De Los Presentes Autos</p> <p>1.4 Constancia De Identidad Expedida Por La Presidenta Auxiliar Municipal Constitucional De San Vicente Boquerón Acatlán De Osorio, Puebla, A Nombre De Rosario Flores Luis.</p> <p>1.5 Constancia De Origen Expedida Por La Presidenta Auxiliar Municipal Constitucional De San Vicente Boquerón Acatlán De Osorio, Puebla, A Nombre De Rosario Flores Luis.</p> <p>2.- Prueba Documental Privada. Se Admiten Las Pruebas Documentales Privadas Consistentes En:</p> <p>2.1 Boleta De Matrimonio Celebrado Por Rosario Flores Luis Y Candido Amador Flores, Expedida Por La Parroquia De San Vicente Boquerón, Puebla.</p>

Total de Notificaciones: 9

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 12

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

En Virtud De Que Las Pruebas Hoy Admitidas, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Se Ordena Turnar Los Presentes Autos A La Vista De La Suscrita Juez Para Estar En Aptitud De Pronunciar La Sentencia Correspondiente.

EXP . 1388/2014 ACTUACION
MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

Antonia Inclan Reyes Por **VS** Ruben Arturo Ruiz Inclan.
Su Representacion .

Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019. Téngase A Antonia Inclan Reyes Por Hechas Las Manifestaciones Que Del Escrito De Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia, Como Lo Solicita, Se Ordena Girar Oficio Al Representante Legal De La Empresa "merck Sharp & Dohme Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable" Ubicada En Avenida San Jerónimo Número Trescientos Sesenta Y Nueve, Octavo Piso, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, Codigo Postal 01090 De La Ciudad De México; En Virtud De Que El Domicilio De La Empresa Antes Citada Se Encuentra Fuera De La Jurisdicción De Este Tribunal, Se Ordena Girar Atento Exhorto Al Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De México, Solicitándole Sea Turnado Al Juez Competente De Esa Ciudad A Efecto De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Gire Oficio Al Representante Legal De La Empresa "merck Sharp & Dohme Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable" Ubicada En Avenida San Jerónimo Número Trescientos Sesenta Y Nueve, Octavo Piso, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, Codigo Postal 01090 De La Ciudad De México Solicitándole Informe A Esta Autoridad En El Término De Tres Días Hábiles Contados A Partir De La Recepción Del Oficio, La Cantidad Que Corresponde Al Quince Por Ciento Que Por Concepto De Pensión Alimenticia Provisional Le Venía Descontando Al Deudor Ruben Arturo Ruiz Inclán, Para Ser Entregada A La Accionante Antonia Inclán Reyes, Apercibido Que De No Hacerlo, Se Le Impondrá Una Multa De Unidades De Medida Y Actualización A Que Se Refieren Los Artículos Segundo Y Quinto Transitorios Del Decreto Por El Que Se Declaran Reformadas Y Adicionadas Diversas Disposiciones De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En Materia De Desindexación Del Salario Mínimo Vigente Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintisiete De Enero De Dos Mil Dieciséis, Los Que Podrán Incrementarse En Caso De Reincidencia Y Se Le Entenderá Como Responsable Solidario Del Deudor Alimentista Independientemente De La Responsabilidad Civil En Que Incurra Por Motivo De Su Omisión, Lo Anterior En Términos De Lo Previsto Por Los Numerales 518, 519, 520 Del Código Civil Del Estado, Por Desacato A Un Mandato De Autoridad Judicial; Realizado Lo Anterior, Se Acordará Lo Procedente.

Total de Notificaciones: 10

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 13

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0540/2017 ACTUACION INTESTAMENTARIO Luis Y David Ortiz Alarcon VS Por Su Representacion .	<p>Auto De Fecha: 3 De Enero De 2019. Téngase A Ricardo Hernández Bouchan, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Le Hace Saber A La Ocurstante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que Si Bien Es Cierto Por Auto De Catorce De Agosto De Dos Mil Dieciocho Se Tuvo A Paola Ortiz Castelán Exhibiendo Copias Certificadas Del Instrumento Número Dieciocho Mil Cuatrocientos Ocho, Volumen Doscientos Dos, De La Notaría Pública Número Trece De La Ciudad De Puebla; Dicha Constancia Acredita Que Aquella Es Apoderada Legal De David Ortiz Alarcón, Para Que Lo Represente En La Tramitación De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Luis Ortiz Alarcón Radicada En El Juzgado Tercero De Lo Familiar De Puebla Bajo El Número De Expediente 289/2018 Y No Así De Este Procedimiento Hereditario.</p> <p>Bajo Esas Condiciones, Paola Ortiz Castelán No Tiene Personalidad Para Comparecer En La Sucesión Que Se Sigue En Representación De David Ortiz Alarcón; De Ahí Que No Se Encuentra Legitimada Para Aceptar El Cargo Como Albacea Definitivo En Representación De David Ortiz Alarcón.</p>
EXP . 1222/2018 ACTUACION RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Vicente Juarez Hernandez. VS	<p>Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Téngase A Vicente Juárez Hernández Exhibiendo Un Acuse Del Oficio Número 8204 Dirigido Al Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Recibido El Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.</p> <p>Por Otra Parte Y En Virtud De Que El Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, No Ha Producido Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Y Se Le Tiene Contestando En Sentido Negativo, Ordenándose Realizar Posteriores Notificaciones, Por Lista Que Se Fijará En Los Estrados De Este Honorable Juzgado, En Consecuencia Y Al Permitirlo El Estado De Los Autos, Se Procede A Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por El Actor De La Siguiete Manera:</p> <p>1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En:</p> <p>A) Copia Certificada Acta De Nacimiento A Nombre De Vicente Guadalupe Juárez, Número Cuarenta Y Nueve, De Fecha De Registro Seis De Enero De Mil Novecientos Cincuenta, Expedida Por El Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla.</p> <p>B) Copia Certificada Acta De Nacimiento A Nombre De Ana Laura Juárez De La Rosa, Número Cuatrocientos Doce, De Fecha De Registro Once De Julio De Mil Novecientos Setenta Y Nueve, Expedida Por El</p>

Total de Notificaciones: 12

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 14

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Juez Segundo Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla.

C) Copia Certificada Acta De Nacimiento A Nombre De Luz María Juárez De La Rosa, Número Ciento Cuarenta, De Fecha De Registro Diecinueve De Agosto De Mil Novecientos Ochenta Y Uno, Expedida Por El Juez Segundo Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla.

D) Copia Certificada Ante Notario De Una Generación De Estados De Cuenta Del Infonavit.

E) Copia Certificada Ante Notario De Una Solicitud De Agua Potable Expedida Por El Ayuntamiento De Puebla.

F) Copia Certificada Ante Notario De Una Cédula Profesional Expedida Por La Secretaría De Hacienda Y Crédito Público.

G) Copia Certificada Ante Notario De Un Comprobante De Pago Electrónico Expedido Por El Ayuntamiento De Puebla.

2. La Testimonial. Prueba Que No Se Admite En Virtud De Que Lo Que Pretende Corregir El Actor Debe Ser Sustentado Con Documentos, Tal Como Lo Establece La Fracción Ii Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado Que A La Letra Dice:

“artículo 750.- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:

I.- ...

ii. Declaración Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentándolo Con Documentos...”

Enseguida Se Comunica A Las Partes Que Como Las Pruebas Admitidas Son Aquellas De Las Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar La Sentencia Que En Derecho Corresponda.

EXP . 1822/2017

ACTUACION

GUARDA Y CUSTODIA

Auto De Fecha: 3 De Enero De 2019. Atento A Que La Resolución De Fecha Tres De Octubre De Dos Mil Dieciocho No Fue Recurrida Por Las Partes, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

En Cumplimiento Al Punto Sexto Resolutivo De La Sentencia Hoy Declarada Ejecutoriada, Se Ordena Dar Vista A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio

Julieta Martinez Bedolla. **VS** Misael Andrade Lopez.

Total de Notificaciones: 13

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 15

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De Guarda Y Custodia, Promovido Por La Actora Julieta Martínez Bedolla En Contra De Misael Andrade Lopez En Favor Del Niño J.m.a.m., Declarando Probada La Acción A Estudio.

Así Mismo Se Autoriza La Devolución De Documentos Así Como La Expedición De Las Constancias Certificadas Que Solicita La Parte Actora, Los Cuales Serán Entregados A La Parte Actora O Indistintamente A Los Profesionistas Que Menciona En Su Escrito De Cuenta, Cualquiera Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Y Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Remitirán Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.

EXP . 0000/2018

ACTUACION

OTROS

Leonardo Diaz Flores.

VS

Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Con El Escrito De Leonardo Diaz Flores Fórmese Y Regístrese El Expedientillo De Actuaciones Con El Número Que Le Corresponda, Y Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 36 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Tiene A Leonardo Díaz Flores, Por Presentado En Los Términos Que Del Escrito De Cuenta Se Desprenden, Poniendo A Disposición De Este Juzgado Sus Servicios Como Perito Tercero En Discordia, En Las Materias De Grafoscopia, Documentocopia, Caligrafía, Grafología, Dactiloscopia, Valuador De Bienes Muebles, Daños Mecánicos Automotrices, Valuador De Vehículos Y Fotografía Forense. Asimismo, Refiere Que Su Vigencia Como Auxiliar En La Administración De Justicia Ha Fenecido.

Al Respecto, Se Le Hace Saber Que De Acuerdo Al Reglamento De Peritos Auxiliares De La Administración De Justicia Del Poder Judicial Del Estado De Puebla, En El Artículo 11, Establece Que Al Fenecer La Vigencia De Un Perito Auxiliar Debe Certificarse Nuevamente Por El Instituto De Estudios Judiciales Del Poder Judicial Del Estado, Para Ser Incluido En El Catálogo Respectivo; Numeral Que A La Letra Dice:

“artículo 11. Los Peritos Auxiliares Cuya Vigencia De Registro Oficial Haya Concluido, Para Ser Nuevamente Incluidos En El Catálogo, Deberán Certificarse Por El Instituto.

Para Efectos Estadísticos Y De Evaluación, Los Peritos Deberán:

- I. Remitir Electrónicamente Al Instituto Los Dictámenes Rendidos;
- ii. Presentar Los Documentos Que Acrediten La Actualización En Su Materia, Y
- iii. Aprobar Los Cursos De Formación Impartidos Por El Instituto.”

Bajo Esas Condiciones, Es Evidente Que Para

Total de Notificaciones: 14



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Que Obtenga El Carácter De Perito Tercero En Discordia, Debe Realizar Los Trámites Administrativos Correspondientes Ante Dicho Instituto, Para Efecto De Pertenecer Al Catálogo De Peritos Auxiliares De La Administración De Justicia Del Poder Judicial Del Estado De Puebla.</p> <p>En Consecuencia, Se Le Dejan A Salvo Sus Derechos A Fin De Que Obtenga Nuevamente La Certificación Como Perito Tercero En Discordia Por Parte Del Instituto De Estudios Judiciales Del Poder Judicial Del Estado De Puebla.</p>
<p>EXP . 0882/2017 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO</p> <p>Maria Virginia Petra Flores VS Herminio Grajales. Martinez.</p>	<p>Auto De Fecha: 3 De Enero De 2019. Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Trece De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p> <p>Así Mismo, Gírese Atento Oficio Al Juz Quinto Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla; Acompañado De Copias Certificadas Por Duplicado De La Sentencia Y Del Auto Que La Declara Ejecutoriada, Para Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal A Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y Expida El Acta De Divorcio Correspondiente. Por Otro Lado Se Ordena La Expedición A Su Costa De Las Copias Certificadas De La Sentencia Y Del Auto Que La Declaró Ejecutoriada, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.</p>
<p>EXP . 1746/2017 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO</p> <p>Eva Lopez Ortigoza. VS Fabian Gonzalez Flores.</p>	<p>Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Cuatro De Abril De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p> <p>Así Mismo, Gírese Exhorto Al Juez De Lo Civil Competente Del Distrito Judicial De Juárez, Tlaxcala, A Fin De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Remitir Oficio, Al Oficial Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Del Municipio De Zitlaltepec De Trinidad Sanchez Santos, Tlaxcala, Acompañado De Copias Certificadas Por Duplicado De La Resolución Y Del Auto Que La Declara Ejecutoria, Para Que Levante El Acta De Divorcio Correspondiente.</p> <p>Por Otro Lado Se Ordena La Devolución De Los Documentos Base De La Acción Del Presente Juicio, Así Como Expídate A Su Costa Copias Certificadas De La Sentencia Y Del Auto Que La Declaró Ejecutoriada,</p>

Total de Notificaciones: 16

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 17

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Documentos Y Copias Que Serán Entregadas Directamente A Las Partes O A Su Abogado Patrono, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Hecho Lo Anterior Envíese El Presente Expediente Al Archivo Judicial Del Estado Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

EXP . 1434/2017 ACTUACION
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO
Virginia Perez Portada. **VS**

Auto De Fecha: 14 De Diciembre De 2018. Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
Así Mismo, Gírese Atento Oficio Al Ciudadano Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Del Estado; Acompañado De Copias Certificadas Por Duplicado De La Sentencia Y Del Auto Que La Declara Ejecutoriada, Para Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal A Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado, Al Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Resurreccion, Puebla Para Que Realice Las Anotaciones Correspondientes.
Por Otro Lado Se Ordena La Devolución De Los Documentos Base De La Acción Del Presente Juicio, Previo Su Desglose Y Copias Certificadas Que Queden En Autos, Así Como Expídase A Su Costa Copias Certificadas De La Sentencia Y Del Auto Que La Declaró Ejecutoriada, Copias Que Serán Entregadas Directamente Al Promovente O A Su Abogada Patrono, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Transcurrido Dicho Término, Se Remitirá El Presente Expediente Al Archivo Judicial, Como Negocio Totalmente Concluido.

EXP . 1654/2017 ACTUACION
GUARDA Y CUSTODIA
Karla Ibeth Mendoza Gonzalez. **VS** Francisco Javier Segovia Bolaños.

Auto De Fecha: 14 De Diciembre De 2018. Atento A Que La Resolución De Fecha Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Dieciocho No Fue Recurrida Por Las Partes, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. En Cumplimiento Al Punto Noveno Resolutivo De La Sentencia Hoy Declarada Ejecutoria, Se Ordena Dar Vista A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Guarda Y Custodia, Promovido Por La Actora Karla Ibeth Mendoza Gonzalez En Contra De Francisco Javier Segovia Bolaños En Favor Del Niño M.s.m., Declarando

Total de Notificaciones: 18



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Probada La Acción A Estudio. Así Mismo Se Autoriza La Devolución De Documentos Así Como La Expedición De Las Constancias Certificadas Que Solicite La Parte Actora, Los Cuales Les Serán Entregados A La Parte Actora O Al Profesionista Nombrando Como Su Abogado Patrono, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Y Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Remitirán Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.</p>
<p>EXP . 1414/2017 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Marco Antonio Rodriguez Aroche. VS Maria Lesdy Villa Mendoza.</p>	<p>Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Primero. Tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Recurrió Dentro Del Término De Ley La Sentencia Dictada Con Fecha Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Segundo. En Cumplimiento Al Punto Sexto Resolutivo De La Sentencia Hoy Declarada Ejecutoria, Girese Atento Exhorto Al Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De Mexico, Para Que A Su Vez Lo Turne Al Juez Familiar Competente En La Ciudad De México A Fin De Que Remita Oficio Al Juez Vigésimo Tercero De4l Registro Civil De La Delegacion Siete De La Ciudad De Mexico A Fin De Que Realice Las Anotaciones Necesarias En El Acta De Matrimonio De Marco Antonio Rodriguez Aroche Y Maria Lesdy Villa Mendoza E Inscriba El Acta De Divorcio Correspondiente, Anexando Copias Certificadas De Las Constancias Conducentes, Haciendo Del Conocimiento De Las Partes Que Deben Comparecer A Erogar El Costo De Las Constancias Que Se Deben Adjuntar Al Mismo. Tercero. Asimismo, Hagase La Devolución De Los Documentos Exhibidos, A La Parte Actora O Al Profesionista Designado Como Abogado Patrono, Asi Como Expidanse Las Constancias Certificadas Del Acta En Comento, Resolución Y Auto Que La Declara Ejecutoriada, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.</p>
<p>EXP . 1694/2018 ACTUACION DIVORCIO VOLUNTARIO Juan Jose De La Cruz Carreño. VS</p>	<p>Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019 Toda Vez Que Ha Transcurrido El Termino Legal, Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada En Actuaciones, Es Por Lo Que Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asimismo, Se Ordena A La Secretaria Expedir A Costa De La Parte Interesada, Copias Certificadas Por Triplicado De La Referida Resolucion, Del Documento Fundatorio De La Accion Y Del Presente Proveido, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Habil De Oficina, Previa Su</p>

Total de Notificaciones: 20

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Identificacion Y Razon De Entrega Que Obre En Este Expediente.
Atendiendo A Lo Dispuesto Por Los Articulos 4567 Del Codigo Civil Para El Estado Y 429 Del Codigo De Procedimientos Civiles Para El Estado, En Ejecucion, A La Supra Mencionada Sentencia Definitiva, Girese Oficio Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Se Realizo El Acto Enviandole Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias Para Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Conducentes.
Por Conducto, De La Secretaria Hagase La Devolucion De Los Documentos Que Se Acompañaron A La Demanda, Previa Copia Simple Que De Los Mismo Se Certifiquenm Para Quedar Agregados En El Expediente Para Constancia , Igual Manera, Con Fundamento En El Artículo 46 Del Codigo De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Hace Saber A La Parte Actora, Aque Podra Comparecer En El Termino De Sesenta Dias Naturales A Recepcionarlos, O En Su Caso, Los Profesionistas Designadas Como Abogadas Patronos, Y Razon De Entrega, Una Vez cumplido Lo Anterior Remitase El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

EXP . 1700/2018 ACTUACION
DIVORCIO VOLUNTARIO

O Por Su Representacion . **VS**
Por Su Representacion .
Por Su Representacion .

Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019
Toda Vez Transcurrido El Termino Legal, Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada En Actuaciones, Es Por Lo Que Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
Asimismo, Se Ordena A La Secretaria Expedir A Costa De La Parte Interesada, Copias Certificadas Por Triplicado De La Referida, Resolucion Del Documento Fundatorio De La Accion Y Del Presente Proveido Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Pevia Su Identificacion Y Razon De Entrega Que Obre En Este Expediente.
Atendiendo, A Lo Dispuesto Por Los Articulos 457 Del Codigo Civil Para El Estado Y 429 Del Codigo De Procedimientos Civiles Para El Estado, En Ejecucion A La Supra Mencionada Sentencia Definitiva Girese Oficio Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Se Realizo El Acto, Enviandole Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias Para Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Conducentes.
Por Conducto De La Secretaria , Hagase La Devolucion De Los Documentosd Que Se Acompañaron A La Demanda , Porevia Copia Simple Que De Los Mismos Se Certifiquen Poara Quedar Agregados En El Expediente Para Constancia De Igual Manera Con Fundamento En El Artículo 46 Del Codigo De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Hace Saber A La Parte Actora Que Podra Comparecer En El Termino De Sesenta Dias Naturales A Recepcionarlos O En Su Caso, El Profesionista Designado Como Abogado Patrono En Dias Y Horarios Laborales Que Les Sean convenientes Previa Identificacion Y Razon En Entrega , Una Vez Cumplido Lo Anterior, Remitanse El

Total de Notificaciones: 21



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

EXP . 0940/2018

ACTUACION

DERECHOS DE CONVIVENCIA

Julio Emmanuel Cabrera Garcia. VS Ana Cristina Castillo Oropeza.

Auto De Fecha: 3 De Diciembre De 2018
 Primero: Esta Autoridad Ha Sido Competente , Para Conocer Y Resolver Respecto Al Procedimiento Familiar Privilegiado De Visita Y Correspondencia.
 Segunda: La Parte Actora Julio Emmanuel Cabrera Garcia, Si Probo Su Accion De Visita Y Correspondencia, Respecto De Las M.a.c.c
 Tercero: Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia Se Decretan El Dia Sabado De Cada Semana De Las Doce Horas Con Treinta Minutos A Las Catorce Horas, Como Asi Lo Propuso La Demanda En La Diligencia De Presentacion De La Infante , Para Que El Actor Conviva Con Su Hija, Para Tal Efecto, Debera Acudir A Ejercer La Visita Y Convivencia En El Domicilio Que Habita Con Su Progenitoraubicado En Camino Real A Tlaxcala Numero Ciento Cuarenta Y Cuatro, Interior Sesenta Y Uno, Fraccionamiento Orquideas Colonia Sanm Jeronimo Caleras De Esta Ciudad De Puebla, Ello Con La Finalidad De Lograr Un Nacercamiento Y Reestablecer Los Lazos Filiales Entre La Niña Y Su Padre.
 Lo Anterior Tomando En Consideracion Que La Niña Tiene Dos Años Con Dos Meses De Edad, Y Ha Dejado De Tener Cconvivencia Con Su Progenitor Desde Que Tenia Un Año Con Tres Meses De Edad.
 Posterio0r Al Termino De Uin Mes, En Que Se Lleva A Cabo La Visita Y Convivencia Y Con El Fin De Que De Que Esta Se Haya Reestablecido El Lazo Filialcon El Progenitor Podra Ejercer Su Derecho El Dia Sabado De Cada Semana, Debera Acudir Al Domicilio De La Madre Ubicado En Camino Real A Tñlaxcala Numero Ciento Cuarenta Y Cuatro , Interior, Sesehta Y Uno, Fraccionamiento Orquideas, Colonia San Jeronimo Caleras De Esta Ciudad De Puebla, Para Extraerlas A Las Doce Horas Con Treinta Minutos De Su Domicilio Y Reincorporarla A Las Catorce Horas Del Mismo Dia Sabado De Cada Semana Hasta La Infante Cumpla Tres Años De Edad , Posterior A La Edad Cumplida El Actor Podra Extraer A La Menor De So Domicilio A Las Diez Horas Y Reincirporarla A Las Dieciocho Horas Del Mismo Dia Sabado De Cada Semana.
 Bajo El Entendido Que El Padre Debera Cumplir Con Sus Obligaciones De Crianza Es Decir, Labores Escolares, Uniformes, Comida, Atencion Medica En Caso De Enfermedad Y Todo Lo Necesario P0ara El Ciudadado Y Proteccion De La Niña.
 Cuarto: De Igual Manera Una Vez Que Cause Ejecutoria La Sentencia El Padre Visitara Y Convivira Con Su Hija Al Cincuenta Por Ciento De Los Periodos Vacacionales De Semana Sante, Verano, E Invierno, De Manera Alterada Al Igual Ue Los Días Festivos, De La Siguiete Manera: Lo Anterior Tomando En Conbsideracion Que La Niña Para Esaa Fechja Se Encontrara En Edad Escolar Por Lo

Total de Notificaciones: 22



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Que Se Estima Que Los Dias Y Horas Decretadas Noi Interferiran Con Elk Tiempo Destine A La Realizacion De Sus Actividades Escolares, Despues De Acudir A La Institucion Donde Curse Sus Estudios. Quinto: Las Anhteriores Correspondencias Deberan Verificarse Con La Niña M.a.c.c El Dia Sabado De Cada Semana Siguietes Al Que Cause Ejecutoria Estra Sentencia Ello Con La Finalidad De Lograr Un Acercamiento Y Reestablecer Los Lazos Filiales Entre La Niña M.a.c.c Y El Padre Julio Emmanuel Cabrewra Garcia., Sexto: Se Ordena Vista A La Procuradoria De Proteccion De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado Y Direccion De Asistencia Juridica Del Sistema Estatal Dif De Puebla, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictadop La Sentencia Defrinitia Dentro Del Presente Juicio De Visitra Y Correspondencia Promovido Por Julio Emmahuiel Cabrera Garcia, Declarando Propbada Su Accion Respecto De La Niña M.a.c.c Septimo: Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Costas Con Motivo De La Tramitacion Del Presete Juicio.</p>
<p>EXP . 1678/2017 ACTUACION</p> <p>INTESTAMENTARIO</p> <p>Marcos Alberto Zenteno VS López.</p>	<p>Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019 Tengase A Alejandro Perez Tenorio, Abogado Patrono Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Atento A Su Contenido En Virtud De Que Ninguna Se Las Partes Recurrio Dentro Del Termino De Ley La Declaracion De Herederos Inventarios Y Avbaluos Del Nueve De Octubre De Dos Mil Dieciochpo Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asi Mismo, Como Lo Solicita El Profesionista Ocursoante, Se Autoriza Expedir A Su Costa , Copias Certifiadas De Las Constancias Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Mismas Que Seran Entregadas Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Previa Identificacion Y Razon De Entrega Que Obre En Autos, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina.</p>
<p>EXP . 1420/2016 ACTUACION</p> <p>INTESTAMENTARIO</p> <p>Maria Patricia Rico Garcia VS Y Otros Por Su Representacion .</p>	<p>Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018 Tengase A Maria Patricia Rico Garcia, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Al Advertir De Autos Que Ninguna De Las Parte Recurrio Dentro Del Termino De Ley La Resolucion De Fecha Dos De Abril De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Enseguida, Y Tomando En Consideracion Que Los Unicos Herederos Son Mayores De Edad Y Han Sido Aprobados Los Inventarios Y Avaluos Los Procedente Es Autorizar La Separacion De La Prosecucion Judicial. Atento A Lo Anterior Como Lo Solicita La Ocursoante Mediante Exhorto Remitanse Los Autos Originales Del Expedeinte En Que Se Actua Con Caracter Devolutivo Alñ Ciudadan9o Juez De Lo Civil Competente En El Distrito</p>

Total de Notificaciones: 24



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Judicial De Xicotencatl , Tlaxcala, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Remita Mediante Oficio Los Autos Originales Del Expediente Numero 1420/2016 A La Notaria Publica Numero Cuatro De La Cuiudad De Tlaxcala, Con Domicilio En Calle Puebla Norte, Numero Cincuenta Y Dos, Barrio San Miguel San Pablo Del Monte Tlaxcala Para Que Se Realice El Tiraje De Lña Escritura Publica Correspondiente.
EXP . 0816/2009 ALIMENTOS Mariel Cervantes Campuzano.	ACTUACION VS Juan Leon Cervantes Bravo. Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019 Reservese Los Escritos De Los Ocurstantes Para Ser Acordados Una Vez Que Obre Los Autos En Este Juzgado En Virtud De Encontrarse Los Mismos En El Archivo Judicial. E Esa Virtud Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que A La Brevedad Posible Sea Remitido El Expediente Con Numero 816/2009 Que Le Fue Remitido Mediante Oficio Numero 1780 De Fecha Dieciseis De Abril De Dos Mil Quince En Virtud De Que Una De Las Partes Pretende Continuar Con El Procedimiento.
EXP . 0020/2000 INTESTAMENTARIO Emilio Solana Gonzales.	ACTUACION VS Auto De Fecha: 11 De Diciembre De 2018 Reservese Los Escritos De Los Ocurstantes Para Ser Acordados Una Vez Que Obren Los Autos En Este Juzgado En Virtud De Encontrarse Los Mismos En El Archivo Judicial. Se Ordena Girar Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que A La Brevedad Posible Sea Remitido El Expediente Con Numero 20/2000 Que Le Fue Remitido Mediante Oficio Numero 1684 De Fecha Uno De Julio De Dos Mil Cinco, En Virtud De Que Una De Las Partes Pretende Continuar Con El Procedimiento.
EXP . 0398/2016 OFRECIMIENTO DE PAGO Francisco Antonio Perez Garcia Por Su Representacion .	ACTUACION VS Lus Sarahit Gasca Betanzos. Auto De Fecha: 3 De Enero De 2019 Tengase A Luz Sarahit Gasca Betanzos Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Como Lo Solicita Expidanse A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado En El Presente Expediente, Copias Que Seran Entregadas Aindistintamente A Los Profesionistas Que Indica En Su Escrito, Previa Identificacion Y Toma De Razon Que Obre En Autos, Señalandose Par Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina. Finalmente Se Tiene A Francisco Antonio Perez Garcia, Exhibiendo Una Ficha De Deposito Bancario A Cargo De Banco Nacional De Mexico Sociedad Anonima, Por La Cantidad De Tres Mil Pesos Cero Centavos Moneda

Total de Notificaciones: 27

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 23

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: 15-enero-2019



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Nacional 'por Concepto De Pension Alimenticia Correspondiente A Los Meses De Noviembre Y Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Cantidad Que Se Poine A Disposicion De Luz Sarahit Gasca Betanzos, Mediante La Entrega De Oficioo Dirigido Al Departamento De Depositos, Fianzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Previa Identificacvion Y Toma De Razon Que Obre En Autos Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habilo De Oficina , A Fin De Que Le Sea Entregada La Cantidad Correspondiente Mediante El Cheque Respectivo.
EXP . 1764/2016 ACTUACION DIVORCIO VOLUNTARIO Delia Penelope Rivera Grados Por Su Representacion . Armando Pacheco Rodriguez Por Su Representacion .	Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019 Tengase Al Director General De Asuntos Juridicos Del Gobierno Del Estado De Puebla, Remitiendo Un Informe Elaborado Por La Directora De Recursos Financieros De La Secretaria General De Gobienro Del Estado De Puehbla, Por Medio Del Cual Comunica Que El Demandado Jesus Armando Pacheco Rodriguez Ya No Labora En Dicha Dependencia Por Lo Que Esta Impedida Para Proporcionar El Salario Y Demas Prestaciones Ordinarias Y Extraordinarias Del Deudor Alimentario De Lo Que Se Toma Conocimiento Y Se Ordena Dar Vista A Delia Penelope Rivera Grados, Para Que En El Termino De Tres Dias Habiles Siguiertes De Notificado Este Auto Exponga Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP . 1941/1998 ACTUACION INTESTAMENTARIO Ofelia Diaz Chacon.	Auto De Fecha: 5 De Diciembre De 2018 Tengase A La Denunciante Ofelia Diaz Chacon , Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Lbelo En Estidio Se Desprenden Y Digasele Que Su Escrito Se Ordena Reservar Para Ser Acordado Una Vez Que Los Autos Se Encuentres En Este Juzgado Toida Vez Que Los Mismos Fueron Remitidos Al Archivo Judicial, En Consecuencia, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Quie Tenga A Bien Remitir A Este Recinto El Expediente Numero 194/1998 Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Manuel Lopez Prado, Denunciado Por Ofelia Diaz Chaconm El Cual Fue Enviado Con El Diverso Numero Mil Seiscientos Ochenta Y Tres De Fecha Uno De Julio De Dos Mil Cinco
EXP . 0194/1998 ACTUACION INTESTAMENTARIO Ofelia Diaz Chacon.	Auto De Fecha: 5 De Diciembre De 2018. Téngase A La Denunciante Ofelia Diaz Chacon, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Libelo En Estudio Se Desprenden, Y Dígasele Que Su Escrito Se Ordena Reservar Para Ser Acordado Una Vez Que Los Auros Se Encuentren En Este Juzgado, Toda Vez Que Los Mismos

Total de Notificaciones: 30

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 24

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Fueron Remitidos Al Archivo Judicial, En Consecuencia, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que Tenga A Bien Remitir A Este Recinto El Expediente Número 194/1998, Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Manuel López Prado, Denunciado Por Ofelia Diaz Chacon, El Cual Le Fue Enviado Con El Diverso Número Mil Seiscientos Ochenta Y Tres De Fecha Uno De Julio Del Dos Mil Cinco.
EXP . 0772/2011 ACTUACION DIVORCIO VOLUNTARIO Flores Caselin Sonia Y Flores Hernandez Carlos Augusto.	VS Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Téngase A Sonia Flores Caselin Formulando En Ejecución De Sentencia, Planilla De Liquidación En Contra De Carlos Augusto Flores Hernández, Sin Ofrecer Pruebas, En Esa Virtud Se Ordena A La Diligenciaria Adscrita A Los Expedientes Pares De Este Juzgado Cuarto Familiar, Se Constituya En El Domicilio Que Obra En Autos A Fin De Que Con El Contenido De La Planilla De Liquidación, Corra Traslado Por Tres Días A La Contraria, Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP . 0846/2017 ACTUACION INTESTAMENTARIO Blanca Flores Romero.	VS Raul Rosas Victor. Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019. Téngase A Raúl Rosas Victor, Dígasele Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición Toda Vez Que De Autos Se aprecia Que Falta El Dictamen Del Estudio Socioeconómico Del Señor Raúl Rosas Victor, Una Vez Realizado Lo Anterior Se Acordará Lo Procedente. Asimismo, Se Tiene Al Ocurante Nombrado Como Nuevo Abogado Patrono Al Licenciado Braulio Enrique Martínez Hernandez, A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Les Impone. Asimismo, Se Tiene Al Promovente Señalando Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones El Mencionado En Su Escrito De Cuenta, Y Autorizando Para Recibir las En Su Nombre Y Representación Al Profesionalista Que Indica En El Ocurso Que Se Provee.
EXP . 0858/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Juan Antonio Sanchez Renteria.	VS Imelda Ramos Salazar. Auto De Fecha: 5 De Diciembre De 2018. Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal, Sin Ue Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Resolución Pronunciada En Autos, Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asimismo, Se Ordena A La Secretaria, Expedir A Costa De La Parte Interesada, Copias Certificadas Por Triplicado De La Resolución Dictada En Actuaciones, Del Presente Auto Y Del Acta De Matrimonio; Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina; Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos. Gírese Oficio Al Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Del Estado

Total de Notificaciones: 33

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 25

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: 15-enero-2019



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De Puebla; Enviándole Copias Certificadas Por Triplicadi De La Sentencia Pronunciada En El Expediente Actuante, Del Presente Auto, Y Del Acta De Matrimonio, A Fin De Que Remita Una Copia Al Archivo Estatal, Para Que Realice Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y La Segunda Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Se Realizó El Acto Para Que Proceda A Realizar Las Inscripciones Conducentes.

EXP . 0198/2011 ACTUACION

DIVORCIO VOLUNTARIO

Valle De La Llave Laura **VS**
Elena Y Benitez Muñoz
Mauricio.

Auto De Fecha: 2 De Enero De 2019. Téngase Al Director Del Archivo Judicial Devolviendo El Expediente Número 198/2011 En Una Pieza Compuesta De Treinta Y Cinco Fojas Útiles, Mismo Que Se Tiene Por Recibido Ordenándose Hacer Saber Su Llegada A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Atento A Que Se Formó Expedientill9o De Actuaciones Se Ordena Glosar El Mismo Consistente En Tres Fojas Útiles A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Debiendo Quedar Intocado El Folio Y Se Procede A Acordar El Escrito Reservado En Los Sigüentes Términos: Como Lo Solicita Laura Elena Valle De La Llave, Se Ordena Expedir A Su Costa Copias Certificadas Parciales De Las Constancias Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Copias Que Serán Entregadas Indistintamente A La Persona Que Indica En Su Escrito, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.

EXP . 1814/2017 ACTUACION

RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Elb A Papaqui Calihua Por **VS** Jose Jaime Enriquez
Su Representacion . Gonzalez.

Auto De Fecha: 7 De Diciembre De 2018. Por Principio, Téngase A La Actora Martha Elva Sanchez Rodriguez, Mediante Un Libelo De Fecha Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Desginando Sin Revocar Ningún Nombramiento Hecho Con Anterioridad Como Su Procurador Judicial Al Licenciado Ruben Hernandez Vazquez, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido, Firma En Unión De La Interesada El Ocurso En Mención; Al Que Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono, Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone. Asimismo, La Involucrada Indica Domicilio Para Recibir Notificaciones. En Relación Al Segundo Libelo De La Ocurrente, Téngasele Exhibiendo Acxuse Del Oficio En El Que Se Dio Vista Por El Término De Tres Días Hábiles Posteriores A La Recepción De Tal, Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Andrés Cholula, Puebla, Respecto A La Tramitación Del Presente Juicio. Así Las Cosas Y Toda Vez Que El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Andrés Cholula, Puebla, Y Todo Aquel Que Se Creyera Con Derecho Para Contradecir La Demanda, No Dieron Contestación A La Misma, Por Lo Que, Se Les Tiene Contestando En Sentido Negativo Y En Rebeldía, Ordenándose Realizar

Total de Notificaciones: 35

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 26

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Las Posteriores Notificaciones Mediante Lista, En Consecuencia De Lo Anterior Y Al Permitirlo El Estado De Los Autos, Se Procede A Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por La Interesada De La Siguiete Manera:

1. Pruebas Documentales Públicas. Se Admiten Las Pruebas Documentales Públicas Consistentes En:
 - A) Extracto De Matrimonio Asentada En El Libro Tres Número Quinientos Noventa Y Cuatro De Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Once, Del Juzgado Primero Del Registro Civil De La Ciudad De Puebla, Suscrita A Nombre De Jose Silvestre Paez Y Vazquez Y Martha Elva Sanchez Rodriguez.
 - B) Formato De Defunción De Jose Silvestre Paez Y Vazquez, Inscrita En El Libro Tres, Número Cuatrocientos Treinta Y Seis, De Fecha Diecisiete De Noviembre De Dos Mil Uince, Del Juzgado Del Registro Civil De San Andrés Cholula, Puebla.
 - C) Extracto De Nacimiento De Martha Elva Sanchez Rodriguez, Anotada En El Libro Uno, Número Ciento Quince, Del Oficial Primero Del Registro Civil De Tlaxcala.
 - D) Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio Que Le Favorezca A La Promovente.
2. Prueba Testimonial.- Prueba Que No Se Admite En Virtud De Que Lo Pretende Corregir La Actora, Debe Ser Sustentado Con Documentos, Tal Y Como Lo Establece La Fracción LI Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.
3. Presuncional Legal Y Humana.- Medio De Prueba Que Se Admite. Enseguida Se Comunica A Las Partes Que Como Las Pruebas Admitidas Son Aquellas De Las Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar La Sentencia Que En Derecho Corresponda.

Total de Notificaciones: 35

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/01/19

Página 27

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **15-enero-2019**